

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO**, con R.U.C. N°20567221904 y domicilio real y fiscal en la Calle Pevas N°1622, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por el Decano Regional, señor MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI, identificado con D.N.I. N° 40122337, reconocido mediante Resolución Decanal Nacional N° 1656-2021-CLAD/CDN-DN, y poder registrado de la Partida Registral N° 11061388 a quien en adelante se le denominará "**CORLAD LORETO**"; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con R.U.C. N° 20171781648 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 S/N, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA, identificada con D.N.I N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM.

En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**IIAP**, es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**CORLAD LORETO**, creado con Resolución Decanal Nacional N° 0018-CLAD/DN-06, es el colegio profesional que agrupa a todos los profesionales en administración en las distintas menciones y especialidades, y filial del Colegio de Licenciados en Administración, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene fines, entre otras, la representación oficial de la profesión, velar por el ejercicio profesional de acuerdo con los principios de las ciencias

administrativas, la calidad del ejercicio con el desarrollo técnico-científico de sus miembros, y defender el ejercicio legal de la profesión en materia de planificación, organización, dirección y control. Además, de velar por el estricto cumplimiento del Código de Ética profesional, y brindar un adecuado régimen de seguridad y bienestar y fomentar la ayuda mutua entre los colegiados, conforme a lo dispuesto en su Decreto Ley N° 22087 que crea el Colegio de Licenciado en Administración, y el Decreto Supremo N° 020-2006-ED, que aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciado en Administración, y la Ley N°31060 del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración.

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas académicos y de investigación científica – tecnológica, a través de la ejecución de diplomados, pasantías, cursos especializados, talleres, seminarios, programas, proyectos y publicaciones científicas, asistencia técnica, entre otros; que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación entre nuestras instituciones, con miras de contribuir al desarrollo del país.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

**LAS PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este Convenio Marco, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.



La resolución del Convenio Marco, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

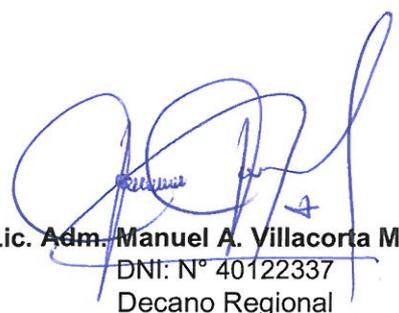
**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, a los            días del mes de            del 2022.

**POR CORLAD LORETO**

**POR IIAP**



Lic. Adm. Manuel A. Villacorta Malqui  
DNI: N° 40122337  
Decano Regional



Dra. Carmen Rosa García Dávila  
DNI N° 05220064  
Presidenta Ejecutiva

